

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza

CIRCULAR

Ordenando el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 del mes último, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 6 del corriente, la reunión de las Juntas Municipales del Censo para su constitución en el día 15 del presente mes, considera esta Presidencia conveniente señalar las instrucciones pertinentes para que la constitución de las mismas sea uniforme y ajustada exactamente a las disposiciones vigentes.

Los Presidentes de las Juntas Municipales Electorales, que son los Jueces municipales en ejercicio, realizarán los nombramientos de Vocales inmediatamente y según las instrucciones que siguen, y notificarán los nombramientos a quienes corresponda formar parte de la Junta, citándoles para la sesión de constitución en el día 15.

Estas Juntas, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral y en las disposiciones complementarias, y entre ellas el art. 2.º del referido Decreto de la Presidencia, se hallan constituídas por el Juez municipal, que las preside: por el Concejal de mayor edad, con exclusión del Alcalde y Tenientes, y el cual desempeñará en la Junta el cargo de Vicepresidente; por un representante de las clases pasivas, que será el Jefe u Oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire retirado, o a falta de ellos, el funcionario jubilado de la Administración Civil del Estado o de la provincia que residan en el término municipal y que no estén imposibilitados física o moralmente, prefiriendo a los de mayor antigüedad en ella. A falta de éstos jubilados o reti-

rados, por no existir en la localidad, será nombrado Vocal el ex Juez municipal más antiguo. Donde existieran gremios industriales se nombrarán Vocales los Presidentes o Síndicos de dos de estos gremios, tomando como base, para determinar a los que corresponde, el mayor número de asociados. Donde no existieran esos gremios, no se hará más designación de Vocales, ya que los mayores contribuyentes no deben formar ya parte de las Juntas Municipales, conforme a la disposición de la Junta Central del Censo Electoral de fecha 16 de octubre de 1933, publicada en la "Gaceta" de 18 de octubre y en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 23 del mismo mes.

Para cada uno de los Vocales será designado un suplente: para el Concejal, el que siga en edad al designado como Vocal propietario, también excluidos el Alcalde y Tenientes; para el retirado o jubilado, el que en las mismas condiciones le siga en categoría, o el ex Juez más antiguo después del Vocal propietario, si hubiese sido designado éste a falta de retirados o jubilados, y sustituirán a los Presidentes o Síndicos de gremios, donde los hubiere, los de otros gremios, siguiendo el orden de mayor a menor número de asociados, como se ha indicado.

Es de tener en cuenta para todas las designaciones, que no pueden pertenecer a las Juntas Municipales los que no sepan leer ni escribir, según lo resuelto por la Junta Central en acuerdo de 1.º de octubre de 1907.

Lo que se hace público para su cumplimiento, con la advertencia a los señores Jueces municipales, Pre-

sidentes de las Juntas, de que el servicio debe ser cumplido para que, realizados todos los trámites, queden constituidas las Juntas en el día 15 del corriente, y que, de no hacerlo así, les serán impuestas las sanciones correspondientes y se mandaràn comisionados a su costa.

Asimismo se previene que las Juntas Municipales

que antes de recibida esta circular se hubieren constituido, en forma distinta o no a la prevenida en la misma, deberàn considerarse como mal formadas; y, en consecuencia, procede la práctica de nueva constitución en la fecha dicha, y conforme a las normas insertas en la presente circular.

Zaragoza, 11 de octubre de 1945.

EL PRESIDENTE,

EMILIO LACALLE.

Tip. Hogar Pignatelli-Zaragoza